

# **La gestión penal en la Ciudad de Buenos Aires. Un análisis de las detenciones a jóvenes de 18 a 21 años.**

Ornela Calcagno y Florencia Telleria.

Cita:

Ornela Calcagno y Florencia Telleria (2019). *La gestión penal en la Ciudad de Buenos Aires. Un análisis de las detenciones a jóvenes de 18 a 21 años. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/289>

## **XIII Jornadas de Sociología**

### **Las cuestiones de la Sociología y la Sociología en cuestión.**

#### **Desafíos frente a los problemas contemporáneos y a los debates en torno a la formación en la disciplina**

#### **Eje “Poder, conflicto y cambio Social”**

#### **Mesa 52 “Sistema penal y derechos humanos”**

### **La gestión penal en la Ciudad de Buenos Aires. Un análisis de las detenciones a jóvenes de 18 a 20 años**

Ornela Calcagno\*

Florencia Tellería\*\*

#### **Resumen**

La creación de la Policía de la Ciudad (PCABA) en 2016 implicó cambios en la organización de las comisarías, reconfigurando las tareas de despliegue urbano y de custodia de personas detenidas, lo que sugiere la posibilidad de cambios en los vínculos con la agencia judicial y penitenciaria.

En esta ponencia presentamos los resultados de la sistematización y el procesamiento de una base de datos construida a partir de listados remitidos en forma diaria por la División Alcaldías de la PCABA a la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN), a partir de la cual se realiza una cuantificación y caracterización de detenciones realizadas por la Policía de la Ciudad u otras fuerzas de seguridad federales (Policía Federal, Prefectura, Gendarmería y Policía de Seguridad Aeroportuaria) con despliegue urbano de población joven (18 a 20 años) en la Ciudad de Buenos Aires durante el periodo enero a marzo de 2019. Se desarrollan las dimensiones más significativas respecto de detenciones, tomando en cuenta variables como género, nacionalidad, fuerza de detención, tipo de delito imputado, resolución judicial e ingreso al sistema penitenciario. De esta manera, se busca avanzar en el análisis de la “cuestión policial” en cuanto a la relación entre “política criminal” y “política de encarcelamiento”.

#### **Palabras clave**

---

\* [ornelacalcagno@hotmail.com](mailto:ornelacalcagno@hotmail.com) Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH, FCS, UBA)

\*\* [flortelleria@gmail.com](mailto:flortelleria@gmail.com) Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH, FCS, UBA)

## Introducción

En esta ponencia realizamos una descripción y análisis de la práctica policial-judicial de la detención, abordando específicamente los casos de jóvenes (18 a 20 años) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). En términos jurídicos<sup>1</sup>, la detención de personas es una actividad legítima de las policías en el cumplimiento de sus funciones de prevención y disuasión de delitos, cuyo desenlace – no obstante– está sujeto a la resolución de la agencia judicial. Son, por tanto, ambas agencias las que ejercen esta práctica. En tal sentido, definen y configuran la forma en que se realiza, las conductas y grupos sociales que alcanza, los efectos que produce. Así, proponemos poner en cuestión la relación entre “política criminal<sup>2</sup>” y “política de encarcelamiento”, a partir de conocer qué y quiénes – efectivamente– ingresan en la cadena punitiva<sup>3</sup>, e inferir cuántos alcanzarían el eslabón penitenciario.

Con estos objetivos es que se construyó una base de datos con información documentada por la Procuración Penitenciaria de la Nación<sup>4</sup> en la que constan detenciones por persona ocurridas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Más precisamente, estos casos cumplen con los siguientes criterios: 1. fueron ejercidas por policías y otras fuerzas de seguridad<sup>5</sup> con competencias en la zona urbana, 2. fueron derivadas y alojadas en alcaidías policiales, 3. fueron comunicadas y refrendadas por el órgano judicial competente, incluyendo casos en que se resolvió la soltura como los derivados a penal. Es pertinente aclarar que cada caso corresponde a la detención de *una* persona, a quien se le imputa una causa o se “captura”<sup>6</sup> en el marco de un procesamiento anterior, pudiendo aparecer más de una vez siempre que se trate de una aprehensión policial distinta. Los hechos de detención en los que se aprehende a más de una persona son desagregados, obteniendo un caso individual por persona. Esto se debe a que, como se mencionó previamente, interesa dimensionar los alcances del sistema penal en cuanto a las personas detenidas y sus actos castigados.

---

<sup>1</sup> Interesa subrayar uno de los aspectos esenciales del despliegue policial: no todas las aprehensiones o demoras de personas en espacios públicos son elevadas a la agencia judicial: en entrevistas realizadas con personas detenidas han manifestado que, en otras ocasiones, habían sido demorados en la vía pública o incluso aprehendidos sin que la detención sea refrendada por la agencia judicial. Considerar el carácter *arbitrario* de las detenciones policiales es especialmente relevante en tanto supone una mirada sobre esta práctica que va más allá de la judicialización: demoras en el marco de “establecer identidad o por un acta contravencional, aprehensiones/detenciones “ambulatorias” y sin refrenda judicial, así como capturas por imputaciones falsas o espurias, que suelen llamarse “causas armadas”. Ver: Procuración Penitenciaria de la Nación, *Detenciones policiales-judiciales. Cuantificación y caracterización de población detenida en la Ciudad de Buenos Aires*. Disponible [online](#).

<sup>2</sup> Por política criminal tomamos su definición más básica: “conjunto de actividades del Estado destinadas a reducir –ya que no eliminar– la criminalidad” (de Sola Dueñas, Ángel, “Política social y política criminal”, en *El pensamiento criminológico*, Bogotá, Editorial Temis, 1983, p. 247)

<sup>3</sup> Daroqui, Alcira, López, Ana Laura y Cipriano García, Roberto. (Coord. ed.), *Sujeto de Castigos: hacia una sociología de la penalidad juvenil*, Rosario, Homo Sapiens Ediciones, 2012.

<sup>4</sup> Ambas autoras pertenecen a este Organismo desde el año 2015. Es en este marco que se accedió a los documentos (cuya fuente de información originaria es la Policía de la Ciudad) realizando tareas de sistematización de información y estudios temáticos en el Departamento de Investigaciones. En esta oportunidad interesa transferir conocimientos empíricos y novedosos en el campo académico, al tiempo que incorporar reflexiones teóricas que aporten nuevas líneas de intervención al Organismo.

<sup>5</sup> Se hace referencia a la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, las cuales ocupan zonas de la Ciudad en correspondencia con sus competencias generales, pero que también –al menos desde hace dos décadas– cumplen tareas de seguridad interior en determinados barrios.

<sup>6</sup> Más allá de las especificidades legales, con ello hacemos referencia a aquellas detenciones que proceden en vistas a “averiguar” o con “motivo de” una causa previa por la cual la persona habría sido procesada con anterioridad, cuya habilitación es dada por la agencia judicial a la policía, pero que en ocasiones ejecuta esta última *de facto*.

Se decidió reconstruir la base para el período que comprende el primer trimestre del año 2019, focalizando la descripción y el análisis de los datos en relación a la población joven que tiene entre 18 y 20 años. Tal franja etaria replica el criterio legal que –según artículos 197° y 198° de la Ley 24.660<sup>7</sup>– encuadra un “tratamiento especial de la pena privativa de la libertad” en el Servicio Penitenciario Federal (SPF)<sup>8</sup>. Un dato llamativo, y que resultó disparador de este incipiente estudio, es que la población joven encarcelada en el SPF se mantuvo constante al menos desde 1993<sup>9</sup>, oscilando entre los 400 y 500 detenidos<sup>10</sup>. En efecto, ante el aumento progresivo en la población adulta de varones y mujeres y en el marco de un avance punitivista que tiene por objeto a los jóvenes, es de suma importancia revelar la gestión policial y judicial sobre esta población joven en cuanto a su detención y potencial encarcelamiento. La producción de datos cuantitativos fehacientes constituye un primer paso en la búsqueda de respuestas, frente a la ausencia de información pública y rigurosa por parte de los organismos estatales.

A continuación, en un primer apartado, se realiza una breve conceptualización de las agencias policial y judicial y sus principales reconfiguraciones en la CABA desde el 2016, año en que se crea la Policía de la Ciudad. En un segundo apartado, se presentan los resultados preliminares a partir de la cuantificación y análisis de detenciones policiales-judiciales respecto de la población joven (18 a 20 años) en la Ciudad de Buenos Aires en el primer trimestre del año 2019. Finalmente, se desarrollan algunas reflexiones poniendo en tensión la “política criminal” frente a las detenciones efectivamente realizadas, advirtiendo el lugar de la policía en la gestión de las poblaciones.

## **Acerca de las agencias policial y judicial en la Ciudad de Buenos Aires**

En términos históricos, el concepto de *policía* emerge en el siglo XVIII ante nuevas formas de pensar y organizar la economía y la política, configurando una “técnica de gobierno” que permite acrecentar las fuerzas del Estado y conducir a la población<sup>11</sup>. Con la consolidación del Estado moderno, se reformuló su acepción abarcativa inicial que implicaba intervenciones sociales e higiénicas en el ámbito urbano, quedando discursivamente reducida a la aplicación de la ley y la persecución del

---

<sup>7</sup> Se citan ambos artículos: ARTICULO 197. — Los jóvenes adultos de dieciocho a veintiún años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos. En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares.

ARTICULO 198. — Excepcionalmente y mediando los informes favorables del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, quienes hayan cumplido veintiún años podrán permanecer en instituciones o secciones especiales para jóvenes adultos hasta cumplir veinticinco años. Luego serán trasladados a un establecimiento para adultos.

<sup>8</sup> En este sentido es que no se incorpora al análisis las personas de 21 años, ya que si son detenidas y procesadas ingresan a cárceles de varones adultos.

<sup>9</sup> Fuente: Evolución de la población joven en el SPF a enero de 2019. Procesamiento del Departamento de Investigaciones de la PPN, en base a datos del SPF. Vale aclarar que esta problematización surge del trabajo conjunto en el Departamento de Investigaciones integrado por Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen y Sofia Conti.

<sup>10</sup> En los últimos 10 años la población de jóvenes de entre 18 y 20 años se mantuvo relativamente constante, alcanzando el máximo de 516 en 2009 y alcanzó el mínimo de 402 en 2015.

<sup>11</sup> Foucault, Michel, *Seguridad, territorio y población*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.

delito. Ahora bien, como refiere Neocleous, el “control del delito” no está sujeto a los límites que impone el régimen del derecho en cuanto a las “libertades individuales” y el “trato justo”<sup>12</sup>. La práctica policial de la detención podría entenderse como una primera instancia de formación de personas sospechosas de delito, por medio de mecanismos discrecionales que procuran acumular información sobre la persona y sus comportamientos. Muchos de estos mecanismos se legitiman y, en ocasiones, legalizan, constituyéndose en facultades policiales, como los controles poblacionales, el alojamiento de detenidos/as en comisarías o alcaldías policiales, entre otros.

En su inscripción en el sistema penal, como el primer eslabón de la “cadena punitiva”, la policía se acopla con la agencia judicial. En tal sentido, no solo actúa como “auxiliar de la justicia” en tareas de investigación criminal, antes bien la agencia judicial es coparticipe de la administración de los *ilegalismos* y, en términos específicos, de la práctica de la detención. En esta labor, el funcionamiento efectivo de los juzgados, fiscalías y defensorías se define –también– por una tensión entre los registros discursivos de la aplicación de la ley y los mecanismos judiciales concretos. En la práctica jurídica, la discrecionalidad se impone a las pretendidas intenciones de tinte garantistas del derecho<sup>13</sup>. Es en este marco que deben entenderse tanto la “ausencia” de los agentes judiciales en distintas instancias de encierro de las personas detenidas en instituciones del sistema penal, como el avance de procesamientos judiciales “expres”<sup>14</sup>, signados por múltiples formas de condenas rápidas y de corta duración<sup>15</sup>. Es así que, casi sin ver ni tocar los cuerpos, el poder judicial ejerce unos mecanismos de saber y sujeción silenciosos, garantizando un “fondo suplicante”<sup>16</sup> que castiga el delito y marca a las personas detenidas y judicializadas como “delincuentes”.

Desde esta perspectiva, sostenemos que ambas agencias (la policial y la judicial), en su interrelación, configuran las redes del sistema penal sobre la base de una “lógica securitaria” de clasificación, agrupación y manejo eficientes de grupos asociados al “riesgo”<sup>17</sup>. La misma se funda, históricamente, en una discrecionalidad basada en criterios de clase, en términos de regular la conflictividad social y producir un orden de las personas y las cosas específico. En el marco de la penalidad neoliberal<sup>18</sup>, la (re)consolidación del ala penal en la gestión del conflicto social devino en el aumento de las mallas de captura en paralelo con el incremento de la población encarcelada<sup>19</sup>.

---

<sup>12</sup> Neocleous, Mark, *La fabricación del orden social: una teoría crítica sobre el poder de policía*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010.

<sup>13</sup> Daroqui, Alcira, López, Ana Laura y Cipriano García, Roberto. (Coord. ed.), *Sujeto de Castigos: hacia una sociología de la penalidad juvenil*, Rosario, Homo Sapiens Ediciones, 2012.

<sup>14</sup> Se hace referencia a las leyes que impusieron el juicio abreviado, la condena por flagrancia.

<sup>15</sup> Ver: Procuración Penitenciaria de la Nación, *Aportes de la investigación social sobre la cuestión carcelaria para la intervención en materia de derechos humanos: encarcelamiento masivo y política condenatoria: producción de información y lectura crítica de datos*. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Procuración Penitenciaria de la Nación, 2018.

<sup>16</sup> Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, México, Siglo XXI Editores, 2002.

<sup>17</sup> Feeley, Malcom y Jonathan Simon, “La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones”. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Número 6-7. Buenos Aires, 1995.

<sup>18</sup> Wacquant, Loïc, *Castigar a los pobres, el gobierno neoliberal de la inseguridad social*, México, Gedisa Editorial, 2009.

<sup>19</sup> Sobre el crecimiento de la población encarcelada en el ámbito penitenciario nacional-federal (que aloja centralmente a personas residentes en CABA), ver: Informes de Actualización Estadística de la PPN.

Diversos estudios sobre la “cuestión policial” en la CABA permiten dimensionar el “policiamiento urbano”<sup>20</sup> como parte imprescindible de este circuito punitivo por el que transitan cada vez más personas. Sin embargo, hasta el momento, no contábamos con una cuantificación y sistematización que dé cuenta de los alcances del sistema penal, incorporando aquella información que queda excluida en las tasas de encarcelamiento.

Antes de iniciar el trabajo con los datos, interesa mencionar algunas características de la expansión penal, y en especial policial, en la CABA. Desde los años 90, las transformaciones en la administración de la Ciudad de Buenos Aires tuvieron impactos significativos en la organización del sistema penal y sus agencias policial, judicial y custodial. A partir de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, la Capital Federal adquirió carácter autónomo, lo cual llevó a la creación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 1996 con posibilidad de sancionar su ley marco y ejercer su propio gobierno. Desde entonces, se inició un proceso de transferencia de distintas competencias y entidades administrativas desde el ámbito federal y/o nacional hacia la jurisdicción local, en un vaivén de desacuerdos, enfrentamientos y consensos. Recién luego de 20 años, comenzó la transferencia de determinados cuerpos policiales y de ciertos fueros judiciales bajo dependencia de CABA<sup>21</sup>, iniciándose en 2008 la transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la CABA<sup>22</sup> y creándose en 2016 un cuerpo policial autónomo: la Policía de la Ciudad.

La “nueva policía” inició sus funciones en un contexto signado por un fuerte *policiamiento* territorial de la ciudad. Hacia 2016 se desplegaban cuatro fuerzas federales con función policial en el territorio (PFA, GNA, PNA y PSA) y dos cuerpos de seguridad creados por la gestión del Ministerio de Seguridad de la Nación<sup>23</sup> y la cantidad total de agentes desplegados en el territorio urbano alcanzaba aproximadamente los 32 mil<sup>24</sup>. Además de una reorganización a nivel nacional de la gestión de la seguridad para la Ciudad de Buenos Aires –que implicó una disminución paulatina de las fuerzas federales en el territorio–, la puesta en marcha de la Policía de la Ciudad implicó cambios en la

---

<sup>20</sup> En términos cuantitativos, el aumento de cuerpos y agentes policiales en los barrios, alcanzando un total de 25.000 efectivos de la PCABA para 2018. Resulta ilustrativo mencionar que, al inicio de la creación de la Policía de la Ciudad, hacia fines del año 2016 la tasa de agentes de seguridad cada cien mil habitantes, en la Ciudad de Buenos Aires, llegó a ser de 1.042, siendo aún más elevada que la tasa nacional (de 803,3) y cuadruplicando el promedio registrado por Naciones Unidas que se ubica entre 250 y 300 efectivos (Tellería, 2016).

<sup>21</sup> Estas dos décadas no transcurrieron sin discusiones e intervenciones sobre la cuestión penal. Al contrario, la transferencia y consolidación de un sistema penal local –aún no resuelto– comprende el amplio proceso que se inicia con la Constitución de la Ciudad y las subsiguientes medidas del Gobierno de la Ciudad, entre las cuales se destacan: la reforma del Ministerio de Justicia incluyendo la Secretaría de Seguridad de la Ciudad en el año 2008, la puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad y la creación de la Policía Metropolitana, junto a la presentación de una serie de proyectos de creación de cuerpos policiales locales y reformas legales.

<sup>22</sup> En 2018 se firmó el segundo acuerdo de transferencia de competencias, a partir del cual se transfirió la primera serie de delitos: lesiones en riña, abandono de personas, omisión de auxilio, exhibiciones obscenas, matrimonios ilegales, amenazas, violación de domicilio, usurpación, daños, ejercicio ilegal de la medicina y los delitos tipificados en las leyes 13.944, 14346 y 23.592.

<sup>23</sup> El Cuerpo de Preventores Ferroviarios (CPF) y el Cuerpo de Policía de Prevención Barrial (CPPB).

<sup>24</sup> Tellería, Florencia, *La gestión policial de la inseguridad social: La “política criminal” del Ministerio de Seguridad de la Nación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el periodo 2010- 2016*, 2017, p. 105

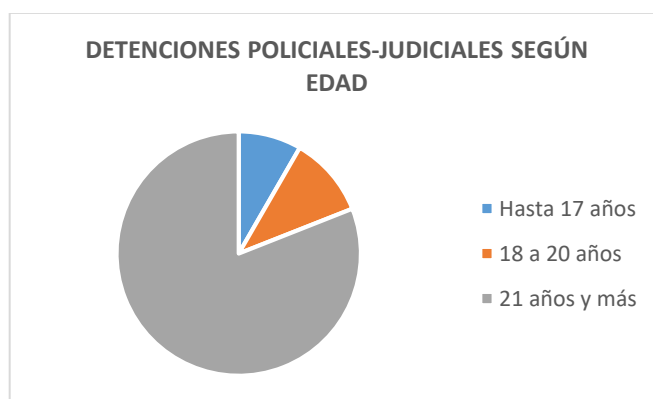
organización de las comisarías, reconfigurando las tareas de despliegue urbano y de custodia de personas detenidas.

## Una aproximación a las detenciones de jóvenes de 18 a 20 años en la Ciudad de Buenos Aires

En este apartado presentamos los datos más significativos que surgen de la base de datos sobre detenciones policiales-judiciales en la CABA. Se realiza una cuantificación y sistematización de los casos de jóvenes de 18 a 20 detenidos/as a partir de los cuales nos propusimos como objetivos: caracterizar aspectos socio-demográficos (género, nacionalidad y lugar de residencia); describir el hecho de la detención según fuerza de la detención, lugar de ocurrencia, tipo de delito imputado o procedimiento que enmarca la detención<sup>25</sup>; analizar las resoluciones judiciales respecto de la detención, advirtiendo sobre el tipo de tendencia en cuanto al encarcelamiento de estos jóvenes. Si bien toda la información se encontraba plasmada en los documentos obtenidos, resultó necesario un trabajo de consistencia y codificación para hacer factible el procesamiento de datos en forma relacional y dinámica.

### La población detenida en el primer trimestre de 2019

Sobre la base de 90 días informados, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019, se registraron **6.615 detenciones policiales en la Ciudad de Buenos Aires refrendadas por la agencia judicial**. El 10,7% (704) corresponde a personas detenidas ente 18 y 20 años, y el 8,3% corresponde a niños de 9 a 17 años (549)<sup>26</sup>.



Fuente: 6615 detenciones policiales-judiciales. Enero a Marzo 2019.

<sup>25</sup> Aquí nos abocaremos a las detenciones por delitos o en relación a procedimientos de control poblacional, ya que se cuenta con dicha información. Es válido agregar que el campo contravencional es un espacio de disputa en tanto implica formas específicas de gobierno del espacio público, habilitando formalmente unas u otras intervenciones policiales (Pasin y Zajac, 2013).

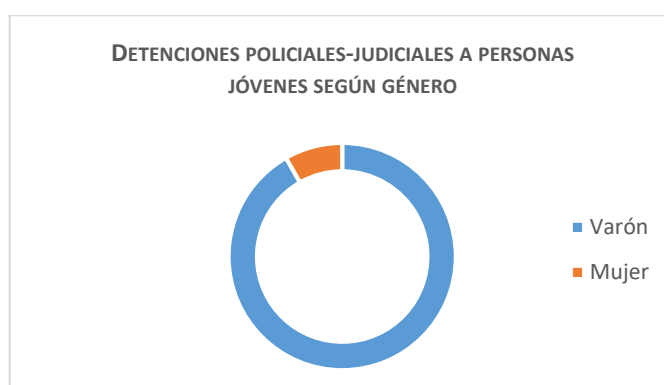
<sup>26</sup> Importa poner de manifiesto la importante discrepancia entre la cantidad de niños, niñas y adolescentes detenidos por las fuerzas policiales de la ciudad y aquellos que son finalmente derivados a los centros penales de detención. Al 23 de mayo de 2019 la cantidad de Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad en Centros de Régimen Cerrado de la Ciudad de Buenos Aires era de 56, (distribuidos en los Centros de Régimen Cerrado Manuel Belgrano, Gral. San Martín, Dr. Manuel Rocca y Dr. Luis Agote), lo cual constituye un 10% del total. Como referiremos, tal discrepancia persiste para la población de 18 a 20, subgrupo que se analiza en este apartado.

En 27 casos no se cuenta con el dato de edad.  
Elaboración propia, 2019.

Como se observa en el gráfico precedente, una porción significativa de las detenciones policiales-judiciales se circunscribe al colectivo de jóvenes menores de 21 años (19%). Sin embargo, mientras la población adulta crece paulatinamente en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal, el encierro de este colectivo en los establecimientos legalmente estipulados no ha sufrido alteraciones, en particular si comparamos con los niveles de detención alcanzados en cortos períodos. La lectura comparada de estos datos habilita problematizar sobre la gestión policial y judicial de esta población, por lo que en adelante nos centraremos en la descripción de detenciones a jóvenes de 18 a 20 años<sup>27</sup>.

### La población joven detenida (18 a 20 años)

Para el total de **704 detenciones policiales-judiciales a jóvenes entre 18 y 20 años**, se advierte que en su mayoría (91,8%) son varones, mientras que el resto de los casos corresponde a mujeres (8,2%).<sup>28</sup>



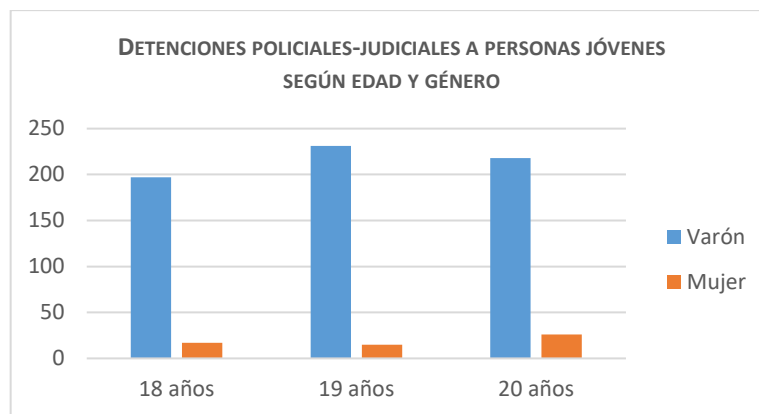
Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019.  
En los datos secundarios no se distinguen otras identidades.  
Elaboración propia, año 2019.

Como se observa en el siguiente gráfico, las categorías “varón” y “mujer” se mantienen relativamente constantes para cada edad. De igual modo, vale señalar que entre los varones son más los detenidos de 19 años (231 casos), mientras que entre las mujeres hay más detenidas de 20 años (26 casos).

<sup>27</sup> Por la especificidad de la población menor de 18 años en lo que refiere a la legislación penal en Argentina, y en tanto nos interesa poner en discusión la “política criminal” y la “política de encarcelamiento” no se incluye a este subconjunto poblacional en el siguiente análisis.

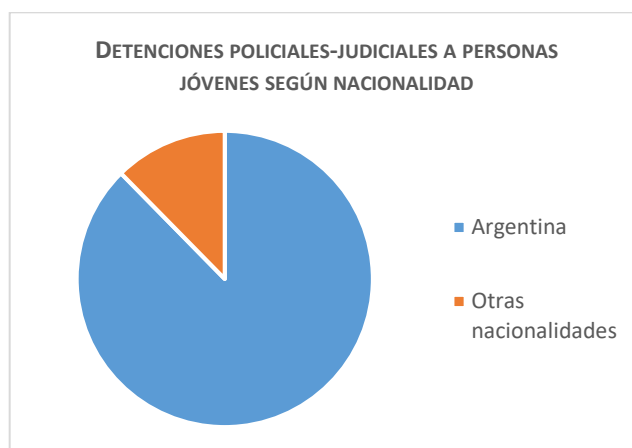
<sup>28</sup> Los listados no especifican casos de otras identidades de género, como puede ser el caso de las personas *trans*.





Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019. Elaboración propia, año 2019.

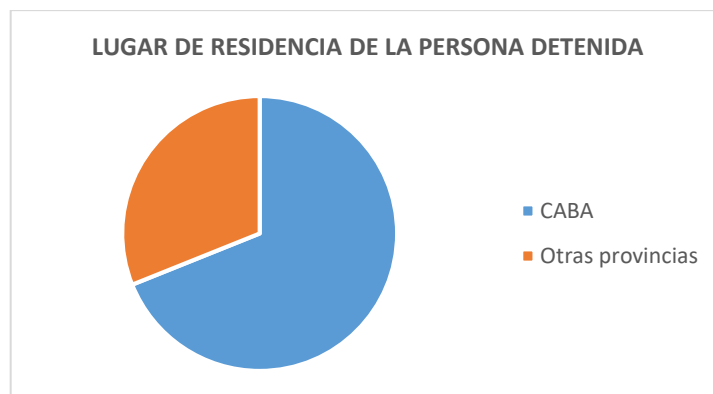
En cuanto a la nacionalidad de los/as jóvenes detenidos/as, se registra que el 87,6% son de nacionalidad argentina. En la categoría “otras nacionalidades”, se destaca 3,8% de nacionalidad paraguaya, el 3% de nacionalidad peruana, el 1,3% de nacionalidad chilena y el 1% de nacionalidad boliviana. El resto se distribuye entre personas de nacionalidad uruguaya, venezolana, dominicana, senegalesa y española.<sup>29</sup>



Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019. Elaboración propia, año 2019.

Otro aspecto para considerar en relación a esta población es el lugar de residencia al momento de la detención. Este dato muestra que el 69% (468 casos) de las personas detenidas residía en la Ciudad de Buenos Aires. Quienes residían en otras provincias provenían –a excepción de dos casos de Tucumán y Entre Ríos– de la Provincia de Buenos Aires, el 31% (209 casos).

<sup>29</sup> Se desconoce el tiempo de residencia en el país.



Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019.

En 25 casos no se cuenta con este dato.

Elaboración propia, año 2019.

Respecto de los casos de residentes en otras provincias vale mencionar que el 16% de las detenciones están vinculadas a control poblacional o a las figuras de atentado/resistencia a la autoridad, dos modalidades de detención especialmente vinculadas a la gestión urbana. En esta línea, también interesa destacar que –al menos– 37 personas detenidas en la CABA fueron registradas como “en situación de calle”.

### Las detenciones policiales-judiciales de jóvenes (18 a 20 años)

Teniendo en cuenta el total de días informados, la siguiente tabla muestra la cantidad de detenciones según la fuerza policial o de seguridad principal que intervino en la aprehensión:

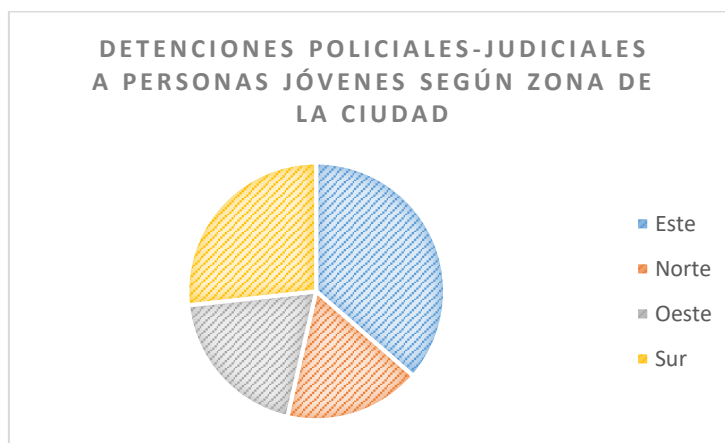
| FUERZA PRINCIPAL DE LA DETENCIÓN | CANTIDAD DE DETENCIONES A JÓVENES |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Policía de la Ciudad             | 678                               |
| Gendarmería Nacional Argentina   | 13                                |
| Prefectura Naval Argentina       | 13                                |
| <b>Total</b>                     | <b>704</b>                        |

Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019.

Elaboración propia, año 2019.

La Policía de la Ciudad es la que más detenciones realizó, en tanto es la fuerza policial con mayor despliegue en territorio de la Ciudad de Buenos Aires. Por consiguiente, resulta interesante precisar el área de la PCABA que efectuó la aprehensión: el 95% fueron realizadas por la Superintendencia de Seguridad Comunal mientras solo el 5% corresponden a la Superintendencia de Investigaciones. La relevancia numérica de las aprehensiones realizadas por la primera, es decir, que lleva adelante tareas en el espacio urbano, permite pensar que las detenciones a jóvenes se realizan principalmente en el marco de contactos regulares con la policía en la calle.

En lo que refiere al lugar de la detención en la Ciudad de Buenos Aires, sobre el total de casos que cuentan con información, el mayor porcentaje de detenciones se registraron en la Zona Este de CABA, concentrando más del 36,4% de las detenciones. Esta zona incluye las Comunas 1, 2 y 3, pero también se registraron casos elevados para las Comunas 4 (zona oeste) y 7 (zona sur). En este sentido, el barrio con más detenciones en los días informados fue Flores, ubicado en la Comuna 7 de la CABA, con 70 casos, el 10%.



Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años.  
Enero a Marzo 2019.  
En 61 casos no se cuenta con este dato.  
Elaboración propia, año 2019.

### La detención policial como “prevención/disuasión de delito” o “control”

La reconstrucción de la información remitida también admite una primera lectura del “motivo” que llevó a la detención policial. Para ello, utilizamos la categoría consignada como “delito imputado” en la fuente secundaria, la cual incluye indistintamente tanto tipo de delito como el procedimiento/modalidad de aprehensión. Asimismo, cabe aclarar que se informa la tipología del delito en arreglo a las normativas vigentes y/o la modalidad del acto inculcado según la “voz policial” (por ejemplo, “arrebato”); también, aparecen referencias al procedimiento de la aprehensión según criterios policiales o judiciales (“Rebeldía”, “Establecer identidad”). Interesa agregar que, en el caso de los delitos imputados, por cada detención pueden incluirse más de un tipo, por lo que se propone examinar cada uno constituyendo el conjunto de “motivos policiales”.

| DELITO / PROCEDIMIENTO                   | CANTIDAD |
|--|----------|
| Delitos contra la propiedad              | 379      |
| Ley N°23737 – Narcotráfico               | 133      |
| Delitos contra la administración pública | 58       |
| Delitos contra las personas              | 43       |
| Establecer captura                       | 35       |
| Averiguación de ilícito                  | 20       |
| Delitos contra la fe pública             | 18       |

|  |            |
|--|------------|
| Diligencia judicial                            | 9          |
| Delitos contra la integridad sexual            | 7          |
| Delitos contra la seguridad pública            | 4          |
| Ley N°25891-Servicio de Comunicaciones Móviles | 3          |
| Delitos contra la libertad                     | 2          |
| Otro   | 5          |
| <b>Total</b>                                   | <b>716</b> |

*Respuesta múltiple.* Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019.

Elaboración propia, año 2019.

Sobre 704 detenciones con información para este dato, el conjunto de “motivos” policiales alcanza los 716 tipos. Al respecto, vale poner de resalto el predominio de la imputación de delitos contra la propiedad, contabilizando 379 casos, el 52,9% de los delitos. Dentro de los delitos contra la propiedad, la mayor cantidad de detenciones corresponde a las categorías “robo” (el 78,7%). Le sigue “hurto” con el 15,5% y daños con 4,4%. Respecto de este conjunto, vale agregar que –para los casos en que se consigna la modalidad– prevalece el “arrebato”, con casi el 40% de los casos, dando cuenta que la persecución de estos jóvenes está centrada en delitos insignificantes y de poca monta. Por su parte, en el caso de las detenciones asociadas a la Ley 23.737 (drogas), sobre el total de casos con información detallada –128 detenciones–, el 94,5%, es decir 121 de las aprehensiones policiales están asociadas a la “tenencia de estupefacientes”, mientras que los casos en los que se especifica la imputación vinculada a “fabricación” o “comercialización” son 7, es decir, el 5,5%.

### La “motivos” de la detención policial-judicial según género<sup>30</sup>

A fin de caracterizar las prácticas policiales en el territorio urbano para con la población joven, la tabla presentada a continuación muestra la cantidad y porcentaje de detenciones por “motivo” según género de la persona aprehendida:

| Tipo de delito/procedimiento                    |                    | Género de la persona detenida |        | Total  |
|---|--------------------|-------------------------------|--------|--------|
|   |                    | Mujer                         | Varón  |        |
| <b>Delitos contra la propiedad</b>              | Cantidad           | 338                           | 29     | 367    |
|   | % dentro de Género | 51.45%                        | 49.15% | 51.26% |
| <b>Ley N° 23737-Narcotráfico</b>                | Cantidad           | 118                           | 15     | 133    |
|   | % dentro de Género | 17.96%                        | 25.42% | 18.58% |
| <b>Delitos contra la administración pública</b> | Cantidad           | 55                            | 3      | 58     |
|   | % dentro de Género | 8.37%                         | 5.08%  | 8.10%  |
| <b>Delitos contra las personas</b>              | Cantidad           | 49                            | 6      | 55     |

<sup>30</sup> Como mencionáramos, la Policía de la Ciudad sólo consigna en los listados el género que figura en el DNI, no teniendo en cuenta el género autopercebido de las personas aprehendidas.

|  |                    |         |         |         |
|--|--------------------|---------|---------|---------|
|  | % dentro de Género | 7.46%   | 10.17%  | 7.68%   |
| <b>Establecer captura</b>                  | Cantidad           | 33      | 2       | 35      |
|  | % dentro de Género | 5.02%   | 3.39%   | 4.89%   |
| <b>Averiguación de ilícito</b>             | Cantidad           | 18      | 2       | 20      |
|  | % dentro de Género | 2.74%   | 3.39%   | 2.79%   |
| <b>Delitos contra la fe pública</b>        | Cantidad           | 17      | 1       | 18      |
|  | % dentro de Género | 2.59%   | 1.69%   | 2.51%   |
| <b>Delitos contra la integridad sexual</b> | Cantidad           | 6       | 1       | 7       |
|  | % dentro de Género | 0.91%   | 1.69%   | 0.98%   |
| <b>Otros*</b>                              | Cantidad           | 23      | 0       | 23      |
|  | % dentro de Género | 3.50%   | 0.00%   | 3.50%   |
| <b>Total</b>                               | Cantidad           | 657     | 59      | 716     |
|  | % dentro de Género | 100.00% | 100.00% | 100.00% |

*Respuesta múltiple.* Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019.

\*La categoría Otros incluye: diligencia judicial, delitos contra la seguridad pública, delitos contra la libertad y Ley N° 25891-Servicio de Comunicaciones Móviles  
Elaboración propia, año 2019.

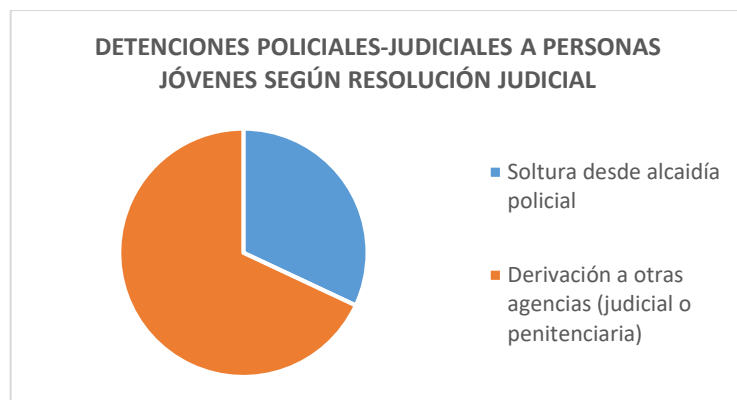
Mientras que, para los delitos contra la propiedad, la proporción entre los géneros se mantiene igualitaria, se confirma para el caso de las mujeres jóvenes lo que se viene observando a nivel nacional respecto del encarcelamiento mediante la ley de drogas de mujeres y personas trans y travestis<sup>31</sup>, dado que este grupo supera por casi un 7% el promedio de detenciones. También se registró en el primer trimestre de 2019 un elevado número de detenciones de mujeres en relación a delitos contra las personas. Por otra parte, e inversamente, los varones suelen ser detenidos en una proporción mayor en delitos contra la administración pública, los cuales incluyen principalmente atentado y resistencia a la autoridad.

### La resolución judicial de la detención

Sobre el total de detenciones con datos acerca de la resolución judicial se registró que, en el 31,9% de los casos informados, el tribunal a cargo definió la soltura<sup>32</sup> desde la alcaidía policial. El porcentaje restante (68,1%) corresponde a personas derivadas a espacios dependientes de otras agencias (judicial o penitenciarias), por lo tanto, continuaron avanzando en la cadena punitiva.

<sup>31</sup> El *Informe Anual 2018* de la Procuración Penitenciaria de la Nación menciona: “Al observar los delitos por los cuales son detenidas las mujeres, las personas trans y travestis, continúa registrándose como principal causa la infracción a la ley 23.737286. A su vez, se observa un aumento continuo de la población detenida por este delito desde el 2015 en adelante” (P. 336).

<sup>32</sup> Se desconoce si ello implica la nulidad del procesamiento o no de la persona detenida.

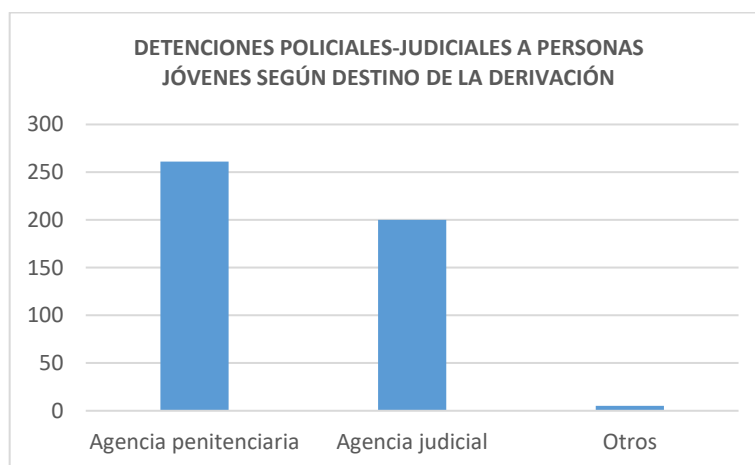


Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 20 años. Enero a Marzo 2019.

En 16 casos no se cuenta con este dato.

Elaboración propia, año 2019.

De las 468 personas derivadas a otras agencias, el lugar de destino se distribuye de la siguiente manera:



Base: 466 detenciones con resolución judicial de derivación. En 2 casos de derivación no se cuenta con información sobre el lugar de destino.

Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 21 años. Enero a Marzo 2019.

En la categoría "Otros" se incluyen 3 casos que fueron derivados a hospitales (Rivadavia, Pirovano y Borda), 1 caso que fue derivado al Centro de Admisión y Derivación de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la CABA, y 1 caso que fue derivado a la agencia judicial de la Provincia de Buenos Aires. Se desconocen los motivos por los cuales se decidieron estas derivaciones.

Elaboración propia, año 2019.

Como se observa, la mayoría de las detenciones (261 casos) alcanzaron la agencia penitenciaria, esto es, más del 37% de las detenciones a jóvenes sobre un total de 704 casos registrados. Con ello se hace referencia al ingreso a alcaidías del Servicio Penitenciario Federal, particularmente, la Unidad N°28, Unidad N°29, Alcaidía Pettinato y se registra un caso que fue derivado a la Unidad N°23, ubicada en la ciudad de Salta. El 81% de las personas derivadas a la agencia penitenciaria, corresponde a "delitos contra la propiedad". Asimismo, en 200 detenciones las personas fueron derivadas a algún órgano de la agencia judicial: 144 casos a fuero penal y contravencional de la CABA y 56 a justicia nacional o

federal<sup>33</sup>. Entre las detenciones derivadas a la agencia judicial, priman aquellas basadas en la “Ley 23.737” (32%) y en el “delito contra la propiedad” (30%). Además, interesa agregar que el 11% de las detenciones policiales-judiciales a jóvenes (esto es, 83 casos) fueron consignadas como casos de “flagrancia”,<sup>34</sup> respecto de las cuales el 74% ingreso a una alcaidía del SPF.

### **La detención policial-judicial de jóvenes: gestión urbana y encarcelamiento**

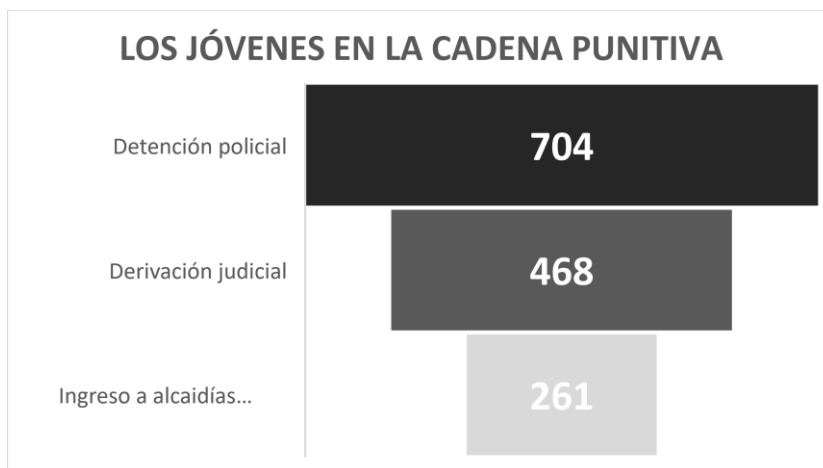
En una primera aproximación a los datos sobre detenciones policiales-judiciales es posible advertir que en la CABA las detenciones policiales-judiciales a jóvenes entre 18 y 20 años alcanzan un porcentaje significativo. Dichas detenciones son –generalmente– ejercidas por la Policía de la Ciudad y refrendadas por el fuero penal y contravención de la CABA o por juzgados nacionales y federales. Bajo criterios basados en la sospecha de un delito o por control policial o judicial de la población son alojados en las alcaidías de la Policía de la Ciudad, donde permanecen hasta tanto la agencia judicial defina la libertad o la continuidad de su detención, su procesamiento o condena. Resulta significativo que la mayoría de los jóvenes fueron detenidos por delitos contra propiedad, de los cuales más del 50% no tiene una modalidad agravante. Por otra parte, en relación a los delitos contra la salud pública –infracción a la ley de estupefacientes– casi la totalidad refiere a la tenencia de drogas.

De esta manera, el análisis de los datos sobre detenciones permite aproximarnos al circuito de la población joven a través de las distintas instancias del sistema penal, a saber: la detención policial-judicial que implicó el ingreso a alcaidía policial, la derivación que supone el contacto directo con la agencia judicial, el ingreso a alcaidía del SPF como momento iniciativo en el sistema carcelario federal. En el siguiente gráfico se muestra la cantidad *aproximada* de jóvenes que alcanzaron cada instancia según la información procesada. Es preciso aclarar que, en cuanto al ingreso a alcaidías del SPF, se presenta un subregistro ya que se desconoce el total de derivaciones a estos espacios de encierro desde la agencia judicial.

---

<sup>33</sup> Conviene precisar que a la fecha no se han transferido la totalidad de delitos a jurisdicción de la CABA. Tal como surge de los datos, las detenciones por “atentado y/o resistencia o desobediencia a la autoridad” fueron en su totalidad derivaciones al Fuero Penal y Contravencional de la CABA.

<sup>34</sup> Con la sanción de esta normativa en 2016, se reglamentó una nueva forma de condena “exprés” de aquellas personas aprehendidas que –según consideración de los operadores judiciales intervinientes– se produjo en el instante en que se cometía un acto punible.



Fuente: 704 detenciones policiales-judiciales de jóvenes entre 18 y 21 años. Enero a Marzo 2019. Elaboración propia, año 2019.

El gráfico precedente permite reconstruir que, a partir de la detención de la Policía de la Ciudad, *al menos*: 704 jóvenes ingresaron a alcaidía policial, 468 jóvenes tuvieron contacto directo con operadores judiciales, y 261 jóvenes ingresaron a alcaidías del Servicio Penitenciario Federal. Si cruzamos estos datos tentativos con el total de días informados (90), podríamos inferir que –por lo menos– 3 jóvenes ingresaron a alcaidías penitenciarias por día, es decir que tuvieron contacto con el último eslabón de la cadena punitiva: la agencia penitenciaria. Ello invita a indagar acerca del tiempo y las condiciones de detención en las alcaidías del Servicio Penitenciario<sup>35</sup>. Si bien no existen datos de fácil acceso respecto del total de estos jóvenes que ingresaron a la cárcel, la cantidad relativamente constante de jóvenes adultos encarcelados abre interrogantes en relación a los procesamientos judiciales efectivos y la sentencia de penas cortas, temas que serán analizados en otra oportunidad.

Por último, nos interesa –otra vez– poner el acento en que el objetivo de este trabajo está lejos de estudiar la “naturaleza del delito”. Antes que ello, constituye un primer intento por dilucidar los alcances del sistema penal, dando cuenta “qué” y “quiénes” se capturan en el marco de una política criminal específica y cuál es su impacto en cuanto al avance de la política de encarcelamiento en el presente. La descripción de estos datos advierte sobre la actividad conjunta entre las agencias del sistema penal, el despliegue de cada una en la *formación* de personas “sospechosas” y su *producción* como “delincuentes”.

<sup>35</sup> Tal como se ha registrado en relevamientos anteriores, la Unidad N°28 cuenta con un sector de jóvenes-adultos de pequeñas dimensiones, donde permanecen hacinados, sin colchón ni abrigo, sin acceso a baño, con deficiente provisión alimenticia y, generalmente, sin asistencia médica. Ver Informes del Registro Nacional de Casos de Tortura años 2011 a 2017.